

CONSTANCIA SECRETARIAL: 7 febrero de 2024, en la fecha se deja constancia que el término de 5 días otorgado a los solicitantes para subsanar la solicitud de matrimonio venció el 6 de febrero de 2024 a las 5:00 pm. LO HIZO. Con el presente informe, el proceso de la referencia al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.


JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ BONILLA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARAMANTA - ANTIOQUIA

Febrero, siete (7) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05145 40 89 001 2024 00010 00
Solicitud	Matrimonio
Solicitantes	Félix Santiago Holguín Holguín y Rocío Carvajal Alcaraz
Asunto	Admite Solicitud y Fija Fecha
Auto Interlocutorio	033

Conforme a constancia secretarial que antecede, procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad o no de la solicitud de matrimonio de la referencia.

CONSIDERACIONES

Siendo competente este despacho conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 17° del Código General del Proceso, para conocer de la solicitud de Matrimonio Civil elevada por FÉLIX SANTIAGO HOLGUÍN HOLGUÍN, identificado con cédula de ciudadanía No 15.484.823 y ROCIO CARVAJAL ALCARAZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 21.744.924, atendiendo las previsiones expuestas en la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), que deroga los artículos 126, 128 y algunas excepciones de los artículos 129, 130,133 y 136 del C. Civil, y considerando que es imperativo admitir la solicitud de Matrimonio y fijar fecha para surtir la diligencia.

EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARAMANTA, ANTIOQUIA.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de matrimonio civil presentado por FÉLIX SANTIAGO HOLGUÍN HOLGUÍN y ROCÍO CARVAJAL ALCARAZ, mayores de edad y vecinos de este municipio.

SEGUNDO: SEÑALAR el día veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las tres de la tarde, para que tenga lugar la celebración del matrimonio civil entre los solicitantes.

TERCERO: CÍTESE para esta fecha a los testigos, señores RAÚL DE JESÚS SALDARRIAGA ÁLVAREZ y LUIS ANIBAL ACEVEDO RAMÍREZ.

CUARTO: ORDENAR que además de la notificación de este proveído por estados, se comunique esta decisión a las partes y a los testigos, por vía telefónica o a través de los correos electrónicos allegados por ellas en el plenario, dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Camilo Ernesto Arciniegas Aranda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caramanta - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8361f4bb86793a34f48a86daf16b18ad1e38e1c008159f7407956d84a7673a46**

Documento generado en 07/02/2024 04:25:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

